



Resolución Directoral Nacional N° 002 -2012-BNP

Lima, 09 ENE. 2012

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTOS, el Memorándum N° 009-2012-BNP/OAL, de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, el Memorándum N° 297-2011-BNP/SG, emitido por la Secretaria General y el Informe N° 0017-2011-BNP-OA/ATE/ANBB, de la Señora Anselma Noemí Basurto Ballarta;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el Artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Biblioteca, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía Técnica, administrativa, y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 072-2011-BNP, de fecha 17 de junio de 2011, se conformó la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios (CPPAD) de la Biblioteca Nacional del Perú, designando a la señora Anselma Noemí Basurto Ballarta, Suplente de responsable de personal;

Que, mediante Informe N° 0017-2011-BNP-OA/ATE/ANBB, la señora Anselma Noemí Basurto Ballarta Asistente de Tesorería de la OGA, solicita que por falta de disponibilidad de tiempo, puesto que se encuentra con permiso de lactancia, se nombre a otra persona como suplente del Jefe de Personal en la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinario.

Que, el artículo 165° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la Comisión Permanente de Procesos Administrativo Disciplinario, estará constituida por 3 miembros titulares y contará con 3 miembros suplentes. La citada comisión será presidida por un funcionario designado por el titular de la entidad y la integran el Jefe de Personal y un servidor de carrera designado por los servidores;

Que, mediante el Informe N° 009-2012-BNP/OAL, la Oficina de Asesoría Legal señala en su punto 3 de análisis, que el “En el presente caso de acuerdo al Decreto Legislativo N° 005-90-PCM, artículo 165°, es potestad del titular de la Institución designar al suplente del Presidente y al suplente del Jefe de Personal, de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinario, por cuanto el tercer miembro obligatoriamente es un servidor de carrera designado por los trabajadores, razón por la cual su suplente también es designado por los trabajadores;

